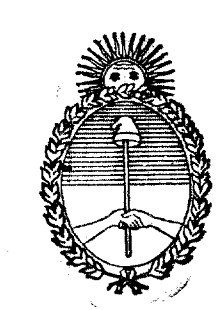
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 17 de julio de 1981

NUMERO
24.712
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632
EXPEDICION T.E. 982-1830

$ 1500.-

...O ...INO "B" ... CONCESION Nº 908

SUMARIO


19810617



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 650 — Bs. As., 13|7|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, en lo referente a la función 1.70 - Apoyo a gobiernos provinciales y municipales, Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Carácter 0 - Administración Central, Inciso 31 - Transferencias para erogaciones corrientes y Función 4.02 - Atención Médica, Jurisdicción 82 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Carácter 0 - Administración Central, Inciso 11 - Personal, Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales e Inciso 41 - Bienes de Capital
Modifícase el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, en la parte correspondiente a la Administración Central.

DECRETO Nº 651 — Bs. As., 13|7|81
Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor doctor Luis Martín Rodríguez Sein, contra la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Nación Nº 1.808, del 19 de agosto de 1980, y revócase el acto impugnado. Aceptar la renuncia presentada por el recurrente.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 637 — Bs. As., 10|7|81
Autorízase la realización del viaje al exterior para participar en el Seminario TDMA|DSI, propiciado por la Junta de Gobernadores de Intelsat (Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite) a realizarse en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), entre los días 14 al 17 de julio de 1981, del ingeniero en la Sección Técnica - División Estación Terrena Balcarce - Gerencia de Servicios Internacionales, D. Jorge Véspoli (124.647) - Clase 1951 D. M. Tandil de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado - Subsecretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Déjase establecido que la misión encomendada, tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 638 — Bs. As., 10|7|81
Autorízase al señor Ingeniero Erico Spinadel a viajar a la ciudad de Trieste (República Italiana) para participar en calidad de Representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, en el Simposio de Energías no Convencionales que se llevará a cabo del 14 de julio al 6 de agosto de 1981.

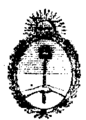
DECRETO Nº 642 — Bs. As., 13|7|81
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Gustavo Brouwer de Koning contra la Resolución D.G.P. Nº 3.202, del 14 de setiembre de 1976, del registro del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 645 — Bs. As., 13|7|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, referente a la jurisdicción 70 - Ministerio de Trabajo, Carácter 1 - C. E. 531 - Delegaciones Regionales y Servicios de Fijación de Remuneraciones, Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 643 — Bs. As., 13|7|81
Declárase procedente la actualización de los importes abonados a la agente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, señora Carmen Rodríguez de Basile, con fecha 25 de abril de 1978, correspondientes a las diferencias de categoría que le fueran reconocidas a la nombrada por Decreto Nº 1.726, del 13 de agosto de 1976, a partir del 1º de marzo de 1973.
Se establece que la liquidación de las diferencias autorizadas, se practicarán conforme a lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, de la ley Nº 22.328.



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se declara procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de productos provenientes de Italia y Checoslovaquia.

RESOLUCION
Nº 19
Bs. As., 14|7|81

VISTO el expediente M. C. E. I. M. Nº 101.513|81, por el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de cartuchos de caza calibres 20, 24, 28, 32 y 36, procedentes de Checoslovaquia e Italia, y

CONSIDERANDO:

Que existirán diferencias de precios entre el FOB de exportación de los cartuchos de caza calibres 20, 24, 28, 32 y 36 provenientes de Italia y sus correspondientes precios en el mercado interno.

Que comparando los precios FOB de exportación Checoslovaquia de los cartuchos de caza calibres 20, 28 y 36 con los precios equivalentes en el mercado interno italiano, en virtud de lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley 21.838, se constataría también la mencionada diferencia de precios.

Que las cantidades importadas de los calibres mencionados podrían configurar una situación de daño para la industria nacional.

Que sin embargo no se han detectado importaciones para los cartuchos calibre 24 y 32 procedentes de Checoslovaquia.

Que por consiguiente, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 20 de la Ley 21.838, para los cartuchos de caza calibres 20, 24, 28, 32 y 36 procedentes de Italia y cartuchos de caza calibres 20, 28 y 36 procedentes de Checoslovaquia.

Que en cambio no se encontrarían reunidos los requisitos exigidos por el art. 20 de la Ley 21.838, para los cartuchos de caza calibres 24 y 32 procedentes de Checoslovaquia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de cartuchos de caza calibres 20, 24, 28, 32 y 36 provenientes de Italia y cartuchos de caza calibres 20, 28 y 36 procedentes de Checoslovaquia que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 93.07.01.00.90.

Art. 2º. — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de cartuchos de caza calibres 24 y 32 procedentes de Checoslovaquia que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 93.07.01.00.90.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se desestima la denuncia de dumping en operaciones de importación de un producto proveniente de la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION
Nº 20
Bs. As., 14|7|81

VISTO el expediente ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 12.127|81, por el cual se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de papel obra proveniente de la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que no existen elementos para suponer la existencia de diferencias entre los precios del mercado interno del Uruguay y los de exportación FOB a la Argentina.
Que las cantidades importadas han disminuido gradualmente en los últimos meses.
Que el precio nacionalizado del papel obra resulta actualmente superior al precio de venta a distribuidor del producto comparable fabricado localmente.
Que por consiguiente no se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 20 de la Ley 21.838 para proceder a la apertura de la investigación.
Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de papel obra proveniente de la República Oriental del Uruguay que actualmente se despacha a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 48.01.02.99.00, 48.01.01.99.00 y 48.01.02.01.00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se desestima la denuncia de dumping en operaciones de importación de un producto proveniente de la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION
Nº 21
Bs. As., 14|7|81

VISTO el expediente ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales número 12.123|81, por el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de cuadernos provenientes de la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que si bien existen elementos para suponer la existencia de diferencias entre los pr[illegible] del mercado interno del Uruguay y los de [illegible] FOB a la Argentina

Que las cantidades [illegible] en 1980 del producto mencionado no fueron significativas frente a la producción local, no habiéndose registrado importaciones durante el primes cuatrimestre de 1981; en consecuencia, no hay daño ni inminencia del [illegible] a la prod[illegible] [illegible]onal.
Que por consiguiente no se encuentran reunidos los elementos exigidos por el artículo 20 de la Ley Nº 21.833 para proceder a la apertura de la investigación.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de cuadernos provenientes de la República Oriental del Uruguay que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 48.18.00.00.00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se amplía la investigación ordenada por la Resolución S.S.C.E.I.R. Nº 16|81 a las operaciones de importación de un producto procedente de la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Japón, Brasil y Bélgica.

RESOLUCION
Nº 22
Bs. As., 14|7|81

VISTO el expediente ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 14.034|81 y la investigación ordenada por la Resolución S.S.C.E.I.R. Nº 16|81, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la investigación ordenada ha podido verificarse la presunta extensión de prácticas desleales en las exportaciones de caños de acero, que originalmente no fueron objeto de tal investigación.
Que las importaciones de tales tubos en condiciones de dumping desde las procedencias indicadas en la Resolución S.S.C.E.I.R. Nº 16|81 podría configurar un perjuicio importante al sector productor nacional respectivo.
Que por tal motivo resulta necesario incluir en la investigación ordenada los caños de acero de Grado X-52 sin revestimiento interior y los de Grados X-60 con y sin revestimiento interior.

Que, coherentemente con la Resolución mencionada, resulta conveniente fijar Valores Normales Mínimos de Exportación con carácter preventivo a los tubos mencionados precedentemente, de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de la Ley Nº 21.838 y en el art. 10 del Decreto Nº 643|79.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades delegadas por Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase la investigación ordenada por la Resolución S.S.C.E.I.R. Nº 16|81 a las operaciones de importación de caños de acero procedentes de la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Japón, Brasil y Bélgica, que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.18.02.00.00 y cuyas características son las siguientes: a) Norma API, Spec. 5LX o 5LS, Grado X-52, de 30 pulgadas de diámetro, espesores

8,74 mm. y 11,13 mm., sin revestimiento interior; b) Norma API, Spec. 5LX o 5LS, Grado X-60, 30 pulgadas de diámetro, espesores 7,57 mm. y 9,65 mm., con o sin revestimiento interior.

Art. 2º — Fíjase para los caños de acero descriptos en el artículo 1º de la presente los Valores Normales Mínimos de Exportación FOB Preventivos que se detallan en el Anexo a esta resolución y que forma parte de la misma.

Art. 3º — La mercadería descripta en el artículo 1º que se importe a valores inferiores a los Mínimos de Importación fijados en el Anexo, deberá prestar una garantía por la diferencia entre ambos valores con más la diferencia de tributación que corresponda, en concepto de derecho antidumping preventivo.

Art. 4º — Inclúyese en el Anexo de la presente los Valores Normales Mínimos de Exportación FOB Preventivos fijados por la Resolución S.S.C.E.I.R. Nº 1981.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

ANEXO A LA RESOLUCION S.S.C.E.I.R. Nº 22

VALORES NORMALES MINIMOS DE EXPORTACION FOB PREVENTIVOS - CAÑOS DE ACERO

Norma	Grado	Diámetro	Espesor	Revestimiento	VNME FOB
API - Spec. 5LX o 5LS	X-52	30 pulgadas	8,74 mm.	con revest. int. epoxi	u$s 729/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-52	30 pulgadas	11,13 mm.	con revest. int. epoxi	u$s 729/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-52	30 pulgadas	12,70 mm.	con revest. int. epoxi	u$s 729/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-52	30 pulgadas	8,74 mm.	sin revest. int. epoxi	u$s 679/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-52	30 pulgadas	11,13 mm.	sin revest. int. epoxi	u$s 679/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-60	30 pulgadas	7,57 mm.	sin revest. int. epoxi	u$s 718/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-60	30 pulgadas	9,65 mm.	sin revest. int. epoxi	u$s 718/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-60	30 pulgadas	7,57 mm.	con revest. int. epoxi	u$s 768/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS	X-60	30 pulgadas	9,65 mm.	con revest int. epoxi	u$s 768/ton.
API - Spec. 5LX o 5LS					

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se establece la información que con carácter de declaración jurada será requerida para la presentación por denuncias de dumping y/o subsidios.

RESOLUCION
Nº 24

Bs. As., 15/7/81

VISTO las Resoluciones ex-Subsecretaría de Comercio Exterior Nros. 51/79 y 177/80, y

CONSIDERANDO:

Que se han podido advertir distintas dificultades en ais presentaciones concretas con motivo de denuncias de operaciones de importación en situación de dumping o beneficiadas con subsidios.

Que se hace necesario perfeccionar los procedimientos tenidentes a aplicar la legislación antidumping.

Que la práctica ha demostrado algunas deficiencias en los formularios de presentación de denuncias.

Que se impone —por tal motivo— la necesidad de reformar tales formularios, buscando una mayor precisión en la información a requerir.

Que perfeccionando estos instrumentos se podrá obtener una mayor celeridad y eficacia en los procedimientos antidumping.

Que al presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución MCEIM Nº 29/81.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional

Resuelve:

Artículo 1º — En toda presentación por la que se denuncien operaciones de importación en presuntas condiciones de dumping o beneficiadas con subsidios, deberá incluirse —con carácter de declaración jurada— la información requerida en el cuestionario anexo a la presente, sin perjuicio de otras informaciones que posteriormente puedan solicitarse a los fines de reunir los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley Nº 21.838.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

INFORMACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION POR DENUNCIAS DE DUMPING Y/O SUBSIDIOS

A) Características del producto objeto de la denuncia:

A.1 — Descripción técnica del producto importado objeto de la denuncia, según normas nacionales y/o internacionales.

Brindar una breve explicación sobre el uso del producto, como así también del proceso de elaboración del mismo.

A.2 — Comparación del producto importado objeto de la denuncia, con el producto de origen nacional elaborado por denunciante y otros fabricantes locales, especificando si son idénticos, similares o competitivos. Mencionar marcas comerciales.

Listado de los productos fabricados por el denunciante. Indicar qué participación tiene el producto en cuestión dentro del total producido.

A.3 — Origen de la mercadería objeto de la denuncia, indicando si se trata de país de origen y/o país de procedencia.

A.4 — Posición NADI y NABALALC del producto denunciado, como así también arancel vigente al momento de la presentación. Indicar si sobre el producto recae algún otro convenio comercial de carácter bilateral o multilateral.

B) Características de la denuncia:

B.1 — Indicar si la denuncia es radicada bajo la figura de dumping, o por la existencia de subsidios en el país de origen, o por ambas situaciones simultáneamente.

B.2 — Precios de importación (FOB y CIF Buenos Aires u otro punto de ingreso de la mercadería al país) del producto denunciado procedentes del origen en cuestión.

B.3 — Precios de importación (FOB y CIF Buenos Aires y otro punto de ingreso de la mercadería al país) del producto investigado procedentes de otros orígenes distintos al denunciado.

B.4 — Precios vigentes en el mercado interno del país exportador objeto de la denuncia. Deben ser valores salida de fábrica, sin incluir impuestos indirectos, fletes internos, descuentos comerciales, etc.

B.5 — Precios de exportación (valor FOB, precio salida de fábrica para exportación) del producto denunciado, del mismo origen que el cuestionado pero hacia otros destinos que no sean la República Argentina.

B.6 — Precios vigentes en el mercado mundial del producto objeto de la denuncia.

B.7 — En caso de que la denuncia se radique por subsidios, explicar de qué tipo de incentivos se trata, describiendo el funcionamiento de los mismos.

C) Volúmenes de producción, ventas e Importaciones:

C.1 — Volumen físico de la producción nacional de la mercadería objeto de la denuncia. Los datos deben ser desagregados por empresa, y deben cubrir los últimos cuatro (4) años de producción, de los culaes los últimos dos (2), mes a mes

C.2 — Evolución de las importaciones efectuadas por el mercado local, del origen denunciado y de otros, en las mismas condiciones que los datos incluidos en el punto C.1.

C.3 — Porción del consumo nacional cubierta al momento de la denuncia por la producción local. Evolución de dicho porcentaje en los últimos años.

C.4 — Capacidad instalada de la totalidad de las empresas locales oferentes del producto objeto de la denuncia, aclarando, de acuerdo a ella, si la producción nacional está en condiciones de abastecer la totalidad del consumo interno.

C.5 — Evolución de las compras externas en los últimos años, en caso que la empresa denunciante sea importadora del producto en cuestión.

C.6 — Volumen físico de ventas internas y externas de la mercadería objeto de la denuncia, de las empresas productoras locales para los últimos cuatro (4) años, de los cuales los últimos dos (2) deberán ser mes a mes. Los datos deben ser desagregados por empresa.

C.7 — Estimación del consumo interno durante los últimos años.

C.8 — Evolución de los Stocks del producto en los últimos cuatro (4) años, de los cuales los últimos dos (2), mes a mes.

D) Elementos de Costos:

D.1 — Principales materias primas utilizadas en la producción de la mercadería objeto de la denuncia, indicando participación porcentual en el costo.

D.2 — Indicación del precio de dichas materias primas, señalando si son adquiridas o no localmente. Agregar posición arancelaria y derechos de importación.

E) Daño o perjuicio a la actividad Productiva Nacional:

E.1 — Evolución de la capacidad ociosa de la empresa denunciante y del sector en general, respecto al producto en cuestión, para los últimos años.

E.2 — Indicar si la actividad económica relacionada con el producto suele atravesar por situaciones estacionales.

E.3 — Evolución de los precios en el mercado argentino del producto ofrecido por la empresa —sustituto del denunciado—, en los últimos dos (2) años, mes a mes. Especificación del precio al momento de la denuncia, salida de fábrica (neto de impuestos, y descuentos comerciales).

MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

COMERCIO EXTERIOR

Se elimina el reembolso de una posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.
Se incluyen diversas posiciones y sus respectivos reembolsos.

RESOLUCION
Nº 226
Bs. As., 13|7|81.

VISTO el expediente Nº 23.523|81 del registro de la Subsecretaría de Intereses Marítimos del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste técnico en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, para lo cual ha tomado intervención el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.
Que la medida que se propicia tiende a asignar posiciones específicas a productos exportables.
Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.450 y 20.545 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase el reembolso de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación: 89.03.00.00.

Art. 2º — Inclúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, las siguientes posiciones y sus respectivos reembolsos:

89.03.00.01 Plataformas para operaciones petroleras en el agua; semisumergibles o con capacidad para apoyarse sobre el fondo, autopropulsadas o no: 25%
89.03.00.09 Los demás: 25%.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sigaut.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Se modifica el Precio Indice de exportación establecido por Resolución Nº 28|81 para un producto.

RESOLUCION
Nº 62
Bs. As., 14|7|81

VISTO, el Decreto Nº 609|80, y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicado Nº 20|81 de esta Junta se ha establecido nuevo precio FOB mínimo para la exportación de cueros vacunos salados, de todas las zonas;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar el Precio Indice de exportación para dicho producto;

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º del Decreto Nº 609|80, la fijación de los precios índice de los productos expresamente contemplados en la Lista II anexa al mismo, es facultad de este Organismo;

Por ello y conforme lo establecido en la sesión Nº 90, de fecha 23 de julio ppdo.,

El Presidente
de la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Precio Indice de exportación establecido por Resolución P. Nº 28|81 para los cueros vacunos salados incluidos en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.	Denominación	Unidad	u$s
41.01.01.01	Cueros vacunos salados	P/pieza	23

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis E. Garat

SUBSECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Se prohibe la explotación de mejillones en el banco denominado "Constanza".

RESOLUCION
Nº 136
Bs. As., 13|7|81

VISTO el Expediente ex SEIM Nº 31.264|80, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEIM Nº 1.119 de fecha 3 de diciembre de 1980, prorrogada por la Resolución SEIM Nº 77 del 26 de enero de 1981 —ahora vencida—, se prohibe la explotación de moluscos bivalvos en una zona determinada.
Que por Resolución SEIM Nº 135 de fecha 26|2|81 se circunscribe el área vedada a la ubicada al este del meridiano 62º 30' Oeste, entre la latitud de Carmen de Patagones y la latitud de Rawson.
Que los estudios de detoxificación efectuados indican anomalías que podrían señalar el área del banco de mejillones denominado "Constanza" (41º30' / 43º00' S — 61º00' / 63º20') como zona endémica, con probabilidad de mantener cierta toxicidad y, eventualmente, de repetir el fenómeno registrado en el año 1980.
Que en algunas zonas del mundo donde también se produjera el problema, se ha dado que se repitiera el mismo, convirtiendo a dichas áreas en endémicas, como los casos de Canadá, Noruega, EE.UU., Japón, etc.
Que el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, en consecuencia, aconseja mantener la veda por tiempo indeterminado, aun cuando los valores de toxicidad constatados fueren inferiores al límite de seguridad, habida cuenta que se trata de resguardar la vida humana.
Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 22|107, Ley Nº 22.450, Decreto Nº 42|81 y Resolución M.C.E.I.M Nº 103|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Prohibir la explotación de mejillones en el banco denominado "Constanza" (41º30' / 43º00' S — 61º00' / 63º20').

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto C. Barbich

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Autorización para activar en los balances cerrados al 30|6|81, la diferencia que resulte en el cálculo de la Reserva para Riesgos en Curso, entre las Normas implantadas por la Resolución Nro. 15.165 y su complementaria Nro. 15.306, y el método previsto en la Resolución Nº 124.

RESOLUCION
Nº 16.318
Bs. As., 8|7|81

VISTO las presentaciones obrantes a fs. 903|917 de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se solicita a este Organismo la adopción de diversas medidas de excepción, para atenuar los efectos adversos de la particular coyuntura por la que atraviesa la actividad aseguradora;
Que entre las medidas que se requieren figura la autorización para activar en los balances cerrados al 30 de junio próximo pasado, la diferencia que resulte en el cálculo de la Reserva para Riesgos en Curso, entre las normas implantadas por la Resolución Nº 15.165 y su complementaria Nº 15.306, y el método previsto en la Resolución Nº 124.
Que el mecanismo propuesto, por su exposición contable, permite apreciar con claridad la incidencia de la activación autorizada en el balance de las entidades aseguradoras.

Por ello,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — En los balances a cerrarse en el presente año, la diferencia resultante de la aplicación de las Resoluciones Nros. 15.165 y 15.306 en relación con el sistema establecido por la Resolución Nº 124 podrá diferirse hasta en un 100%.
Art. 2º — El importe activado según lo indicado en el artículo precedente deberá ser amortizado en los dos ejercicios subsiguientes, correspondiéndole al ejercicio cerrado durante el año 1982 una amortización no inferior al 50%.
Art. 3º — Para acogerse al tratamiento contable que faculta el artículo 1º de la presente resolución, deberá proceder a la simultánea amortización de todo importe que reste activado con arreglo a la opción dispuesta por el artículo 1º de la Resolución Nº 15.730.
Art. 4º — No podrán efectuarse repartos de dividendos en efectivo, distribución de excedentes remesas de utilidades a Casa Matriz u otras asignaciones de utilidades, en la medida en que la opción contable prevista en el artículo 1º de la presente Resolución, haya contribuido a mejorar el resultado del ejercicio.
Art. 5º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Modificación parcial de la Resolución Nº 11.735.

RESOLUCION
Nº 16.319
Bs. As., 8|7|81

VISTO la Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 11.735 y la Circular Nº 1.322 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se dispuso que los rubros previstos en la Ley Nº 19.742, denominados "Saldo por Actualización Contable Ley Nº 19.742", "Saldo Ley Nº 19.742", y "Saldo por Actualización Contable - Participación en Otras Sociedades" - deberán ser incluidos dentro del grupo de "Reservas Obligatorias de Previsión General", mientras que el "Fondo Posición Cambios" debía hacerlo dentro del grupo "Reservas Obligatorias con Destino Específico".
Que por la Circular Nº 1.322 se dispuso que los importes a que hubiesen alcanzado la diferencia entre el saldo actualizado y los resultantes en base a los valores originales de la deuda en los casos de préstamos con ajustes, debían ser destinados a un rubro de Pasivo denominado "Actualización de Saldos de Préstamos" a figurar entre las "Reservas Obligatorias con Destino Específico";
Que la misma Circular previó que el tratamiento contable del rubro citado precedentemente se adecuaría a las normas relativas al "Fondo Posición Cambios";
Que de acuerdo con las normas en vigor tanto los rubros señalados en el primer considerando como el "Fondo Posición Cambios" y "Actualización de Saldos de Préstamos" son computables a los efectos de la acreditación del Capital Mínimo;
Que no se advierten razones de orden técnico que justifiquen diferente agrupamiento para los rubros "Fondo Posición Cambios" y "Actualización Saldos de Préstamos" con relación a los otros a que se ha hecho mención;
Por ello, y oído el Consejo Consultivo.

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Reemplazar los textos del Artículo 2º y último párrafo del artículo 13 de la Resolución Nº 11.735 por lo siguiente:

"Las cuentas "Saldo Actualización Contable Ley Nº 19.742", "Saldo Ley número 19.742", "Saldo Actualización Contable - Participación Otras Sociedades" y "Fondo Posición Cambios" se incluirán dentro del grupo de "Reservas Obligatorias de Previsión General". Estas cuentas se computarán a los efectos del Artículo 206 de la Ley Nº 19.550 y para la acreditación del Capital Mínimo que corresponda de acuerdo con las normas vigentes".

Art 13: Ultimo párrafo: Con el monto a que alcancen las utilidades contables anuales a que se refiere el inciso anterior, se constituirá el "Fondo Posición Cambios" (ley Nº 19.742), que llevará la codificación 2.04.14, entre las "Reservas Obligatorias de Previsión General".
La constitución de este Fondo será revertida al cierre del ejercicio siguiente.

Art. 2º. — El rubro denominado "Actualización de Saldos de Préstamos", a que se refiere la Circular Nº 1.322 de este Organismo deberá figurar dentro del grupo de "Reservas Obligatorias de Previsión General" en lugar del destino allí indicado.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Se determina que las reservas incluidas en el Plan de Cuentas uniforme, serán consideradas como Cuentas Regularizadoras de Activo.

RESOLUCION
Nº 16.320
Bs. As., 8|7|81

VISTO la Resolución Nº 15.815 de esta Superintendencia de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que por el tercer párrafo del punto 7-1 del acápite II-B, del Anexo Nº 1 de la Resolución de referencia, se dispuso qué "reservas" de las incluídas en el Plan de Cuentas Uniforme, para uso de las entidades de seguros, debían ser consideradas como "Reservas de Utilidades";

Que entre las mismas figuran las denominadas "Reserva para Préstamos Hipotecarios", "Reserva para Préstamos sobre Valores", y "Reserva Depreciación Acciones a Integrar".

Que un análisis posterior respecto de las normas que disponen sobre la exigibilidad de estas reservas, ha permitido determinar que las mismas no han sido constituidas con importes detraídos de las utilidades del ejercicio, sino que obedecen a la contabilización de una previsión, con prescindencia del resultado del ejercicio, para cubrir una posible pérdida en la eventual realización de los respectivos valores de Activo;
Que en consecuencia no corresponde que sean consideradas como "Reservas de Utilidades" sino como "Cuentas Regularizadoras de Activo".


19810717

Por ello, y oído el Consejo Consultivo,

El Superintendente

de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de las normas del Acápite II-B, punto 7-1, del Anexo Nº 1 de la Resolución Nº 15.815, las reservas: "Reserva para Préstamos Hipotecarios", "Reserva para Préstamos sobre Valores", y "Reserva Depreciación Acciones a Integrar", no serán consideradas como "Reserva de Utilidades", sino como "Cuentas Regularizadoras de Activo", incluidas dentro de los rubros del "Pasivo".

Art. 2º — Modifícase el cuadro sobre "Presentación de Estados Contables Ajustados", Anexo Nº 2 de la Resolución Nº 15.815, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Se deja sin efecto la obligatoriedad de la constitución de reservas previstas en las Resoluciones Nro. 193 y concordantes y en las "Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas Uniforme".

RESOLUCION
Nº 16.321
Bs. As., 8|7|81

VISTO las resoluciones de esta Superintendencia de Seguros Nros. 193, 2.277, 4.768 y 11.735, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas resoluciones se dispone la constitución de las reservas "Fluctuación Títulos Públicos", "Reserva para Inmuebles", y "Depreciación Acciones y Debentures";

Que tales "Reservas" fueron dispuestas con el propósito de hacer frente a las eventuales desvalorizaciones de las inversiones en títulos públicos de renta, inmuebles y acciones;

Que con respecto a los títulos públicos de renta, la obligatoriedad de constituir esta reserva ha sido dejada sin efecto por la Resolución Nº 11.735, en lo que se refiere a los títulos ajustables a que hace mención la Ley Nº 19.742;

Que con respecto a los títulos públicos de renta no comprendidos en dicha disposición legal, la escasa significación de los mismos dentro del Activo de las entidades aseguradoras, no justifica el mantenimiento de las normas sobre constitución de la "Reserva Fluctuación Títulos Públicos";

Que similar circunstancia acontece con la "Reserva para Inmuebles", ya prácticamente derogada su constitución por la citada Resolución Nº 11.735;

Que con respecto a la "Reserva Depreciación Acciones y Debentures", si bien sigue subsistiendo la posibilidad de importantes fluctuaciones en su valor de cotización, su también poca significación en los referidos activos hace aconsejable, igualmente, que se deje sin efecto su constitución, en aras de un mayor tecnicismo en la confección de los balances de las entidades aseguradoras;

Que de considerarse necesaria la constitución de una previsión para cubrir las posibles desvalorizaciones de las acciones, la misma debe ser determinada sobre bases de cálculos estimativos de las mismas, ser contabilizadas como cuentas regularizadoras de activo y ser exigibles con prescindencia de los resultados del ejercicio;

Que por las normas del Anexo I, de la Resolución Nº 15.815 estas "reservas" han sido consideradas como "de utilidades",

Por ello, y oído el Consejo Consultivo

El Superintendente

de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la obligatoriedad de la constitución de las reservas "Reserva Fluctuación Títulos Públicos", "Reservas para Inmuebles" y "Reserva Depreciación Acciones y Debentures", previstas en las Resoluciones Nº 193 y concordantes y en las "Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas Uniforme".

Art. 2º — El saldo actual de las reservas indicadas precedentemente será ingresado como utilidad de la Sección Inversiones.

Art. 3º — Déjase sin efecto las normas que se opongan a la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Se deja sin efecto el punto 1º, inciso c) del Capítulo XVII de las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas Uniforme, Resolución Nº 2.277.

RESOLUCION
Nº 16.322
Bs. As., 8|7|81

VISTO la Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 2.277, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de referencia se puso en vigencia para uso obligatorio de las entidades de seguros, las Normas de Contabilidad, y Plan de Cuentas Uniforme;

Que en el Capítulo XVII, punto 1º, inciso c) de dichas normas, se dispone que las utilidades por diferencias de cambios serán destinadas a una reserva denominada "Reserva Eventuales Pérdidas de Cambios";

Que dicha reserva se utiliza al cierre del ejercicio para compensar el saldo deudor de la cuenta "Resultado Negociación Divisas" y el déficit proveniente de la revaluación obligatoria de cambios que prevé la Ley Número 19.742;

Que la experiencia ha demostrado que tal finalidad puede ser cubierta por el "Fondo Posición Cambios", creado por la ley citada precedentemente.

Que por lo tanto resulta innecesaria la constitución de la "Reserva Eventuales Pérdidas de Cambios".

Por ello, y oído el Consejo Consultivo

El Superintendente

de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el punto 1º, inciso c) del Capítulo XVII de las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas Uniforme, Resolución Nº 2.277.

Art. 2º — El saldo Actual de la "Reserva Eventuales Pérdidas de Cambios" será ingresado por Ganancias y Pérdidas de la Sección Administración.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Se adaptan disposiciones de la Resolución Nº 13.847, a las de la Nº 15.815 en lo que hace a la determinación del Patrimonio Neto de las entidades aseguradoras, computable para la acreditación del capital mínimo.

RESOLUCION
Nº 16.323
Bs. As., 8|7|81

VISTO la Resolución Nº 13.847 de esta Superintendencia de Seguros y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8º de la resolución de referencia se dispuso cuales eran los rubros computables a los efectos de la acreditación del capital mínimo que por dicha norma se exige a las entidades aseguradoras;

Que en el punto 7-1, del Anexo 1, de la Resolución 15.815, se establece que el Patrimonio Neto surge de la diferencia entre el Activo y el Pasivo;

Que dentro del "Patrimonio Neto" así determinado se incluyen rubros no considerados como computables a los efectos de la acreditación del capital mínimo según las normas de la Resolución Nº 13.847;

Que por lo tanto resulta necesario adaptar las disposiciones de la Resolución Nº 13.847 a las de la Nº 15.815 en lo que hace a la determinación del Patrimonio Neto de las entidades aseguradoras, computable para la acreditación del capital mínimo;

Por ello, y oído el Consejo Consultivo

El Superintendente

de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la acreditación del capital mínimo que exige Resolución Nº 13.847 y concordantes, se tomará el Patrimonio Neto, según cifras históricas, determinado de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Nº 15.815, menos los importes de los créditos por integración del capital social o rubros asimilables y la distribución de utilidades en efectivo.

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 8º de la Resolución Nº 13.847.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Modificación parcial de la Resolución Nº 11.735.

RESOLUCION
Nº 16.336
Bs. As., 13|7|81

VISTO la Resolución de esta Superintendencia Nº 11.735 del 25 de septiembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la mencionada resolución dispone que las diferencias positivas provenientes de la actualización de los títulos y|o valores públicos con cláusulas de ajuste, se destinarán al "Fondo Posición Cambio Ley Nº 19.742".

Que dicha norma tuvo en cuenta que tales diferencias positivas no importaban una utilidad líquida y realizada, y que además, su pasivación contribuía a que el patrimonio neto de la entidad, expresado en moneda de cierre de ejercicio, se mantuviera en sus valores de origen;

Que la Resolución Nº 13.847 de este Organismo exige que las entidades aseguradoras acrediten un capital mínimo, cuyas cifras son ajustables semestralmente;

Que, en consecuencia no existirían inconvenientes para que las entidades expongan en sus balances el revalúo de los títulos de referencia como utilidad de la Sección Administración;

Que, no obstante, por no tratarse de una utilidad líquida y realizada, no podrán efectuarse distribuciones sobre los importes de la misma.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo

El Superintendente

de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 6º de la Resolución Nº 11.735, por el siguiente:

"Las diferencias provenientes de la actualización de los títulos y|o valores públicos a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 19.742, se contabilizarán por la Sección Administración, tanto para los títulos o valores emitidos en moneda extranjera, como para los emitidos en pesos con cláusulas de reajuste referidas a la cotización del oro o moneda extranjera o a cualquier otro índice de ajuste no monetario".

Art. 2º — En el primer ejercicio de aplicación de estas normas por el Debe de la Sección Administración se acreditará a la cuenta "Actualización Títulos Públicos Devengada al ..." (se indicará la fecha de cierre del ejercicio anterior) que integrará el grupo de "Reservas Obligatorias de Previsión General" el importe, al que a esa fecha, incluía la cuenta "Fondo Posición Cambio" en concepto de actualización de los títulos y|o valores públicos en cartera, discriminando los valores nominales y el importe de esa actualización que correspondan a cada clase y a cada Serie de esos títulos y|o valores.

La cuenta "Actualización Títulos Públicos Devengada al ..." se debitará por el Haber de la Sección Administración

—tanto en el primer ejercicio como en los siguientes, cuando fuera pertinente— por la parte proporcional de esa actualización que corresponda a los títulos rescatados o vendidos en ellos. Dicha parte proporcional se determinará, a opción de las entidades, por uno de los siguientes procedimientos:

a) Presución que los valores nominales rescatados o vendidos en cada ejercicio están integrados, en primer término, con los existentes al cierre del ejercicio anterior al del inicio de aplicación, hasta agotar los mismos, o

b) Relacionar los valores nominales de cada rescate o venta con los valores nominales registrados inicialmente en la cuenta "Actualización Títulos Públicos Devengada a ..." (netos de la parte atribuida a rescates o ventas anteriores) y con el total de los valores nominales inmediato anteriores a la venta o rescate de que se trate.

Art. 3º — En cada ejercicio —incluso en el primero de aplicación— la actualización de los títulos al cierre se contabilizará por el Haber de la Sección Administración con la denominación "Actualización Títulos Públicos", asiento que se revertirá, por el Debe de dicha Sección, en el ejercicio siguiente, agregando a dicha denominación: "del ejercicio anterior".

Art. 4º — Por Distribución de Utilidades y con anterioridad a cualquier asignación o distribución, reservas, honorarios, dividendos, etc., se destinará a la "Reserva Actualización Títulos Públicos" (que integrará el grupo "Reservas Obligatorias de Previsión General), la diferencia positiva de la registraciones efectuadas en la Sección Administración en virtud de los asientos indicados en los artículos 2º y 3º.

Si la diferencia de esas registraciones fuera negativa, se adicionará a Distribución de Utilidades, también en la forma previa indicada, el importe de la misma, el que tomará de la "Reserva actualización Títulos Públicos" hasta el saldo de esta cuenta como máximo.

Art. 5º — Si el resultado acumulado de un ejercicio fuera negativo o si, siendo positivo fuera inferior a la dotación que se debe destinar a la "Reserva Actualización Títulos Públicos" conforme al artículo 4º, la suma en defecto se completará con él o los resultados acumulados positivos de los ejercicios inmediatos siguientes, en la forma y con la prioridad establecidas en dicho artículo.

Art. 6º — La utilidad por rescate o venta de títulos públicos, que resulte por diferencia entre el valor de rescate o venta y el valor promedio de adquisición (valor histórico de inventario) continuará contabilizándose por la Sección Inversiones.

Art. 7º — La presente Resolución se aplicará a los balances que se cierren a partir del 30 de junio de 1981, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Normas de excepción a los efectos del cálculo de la reserva para deudores por premios, en los balances cerrados en el corriente año.

RESOLUCION Nº 16.337

Bs. As., 13|7|81

VISTO la Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 4.201 y

CONSIDERANDO:

Que en este Organismo se han recibido diversas presentaciones de las Asociaciones que agrupan a las entidades aseguradoras por las que se solicita la adopción de diversas medidas de excepción, para morigerar los efectos adversos derivados de la actual coyuntura económico-financiera porque atraviesa su actividad;

Que entre las medidas que se requieren, figura la modificación de las normas que rigen actualmente para el cálculo de la Reserva para Deudores por Premios;

Que, sin perjuicio de emprender con adecuado margen de tiempo los estudios necesarios para compatibilizar el cálculo de la citada reserva, con los índices reales de cobrabilidad que presenta la plaza en su conjunto, se considera procedente efectuar alguna modificación en las normas vigentes, que permita alcanzar los efectos a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, sin afectar fundamentalmente el resultado de los balances;

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º. — Como medida de excepción, en los balances cerrados en el corriente año, a los efectos del cálculo de la Reserva para Deudores por Premios, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Para los deudores con antigüedad entre 5 y 9 meses, el porcentaje a considerar para el cálculo de la reserva será del 25 % en lugar del 35 %, previsto en el inciso b), del punto 3º de la Resolución Nº 4.201;

b) Podrán no computarse las deudas por premios pendientes a la fecha de cierre del balance, que hubieren sido percibidas dentro de los 2 meses posteriores a dicha fecha.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Se hace extensivo a los balances cerrados al 30|6|81, lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 15.857.

RESOLUCION Nº 16.338

Bs. As., 13|7|81

VISTO la Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 15.857 del 20 de agosto de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se mantienen las condiciones de mercado que aconsejaran la suspensión para los balances cerrados al 30 de junio de 1980 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 14.720;

Que por otra parte se han recibido en este Organismo presentaciones de las distintas asociaciones que agrupan a las entidades aseguradoras, solicitando la revisión de la cláusula de cobranza implantada por la mencionada resolución;

Que mientras se efectúen los estudios correspondientes se considera prudente admitir la activación de importes de premios que hubieran excedido los plazos establecidos en la cláusula de cobranza;

Que, asimismo, resulta coherente que para el cálculo de la Reserva Deudores por Premios correspondiente a los Deudores por Premios cuya activación se admite por la presente resolución, disponer que le sean aplicables las normas generales previstas en la Resolución número 4.201.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo

El Superintedente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Hácese extensivo a los balances cerrados el 30 de junio de 1981 lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 15.857.

Art. 2º — Para la constitución de la Reserva correspondiente a los Deudores por Premios comprendidos en la norma a que se refiere el artículo precedente, serán de aplicación las disposiciones de la Resolución de este Organismo número 4.201.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).



Resoluciones Sintetizadas

Publicación efectuada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 220 — Bs. As., 6|2|81
Exonérase al agente Roberto Omar Cichetti Renzi (L. P. 189.833|6) —figura Roberto Cichetti), mensajero en Chañar Ladeado (Dto. 1º).

RESOLUCION Nº 549 — Bs. As., 16|3|81
Exonérase al agente Aureliano Enrique Gomez (L. P. 44.221|1), auxiliar en la Sección Distribución Telegráfica.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 358|81 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas.

La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento:
$ 44.300.000.000 (pesos (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 20|7|81 a las 15 horas.

Fecha de disposición de los fondos: Desde el día 21|7 hasta el día 23|7| inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Avenida del Libertador 8250 (1429) Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, Piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 13.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas.

e.17|7 Nº 5.253 v.17|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Llama a Licitación Rfs. 49|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 377|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos) ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido:
$ 35.000.000.000 (treinta y cinco mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clasura del concurso: 21|7|81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 23|7|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio ubicado en la calle Balcarce Nº 236, Capital, de 11 a 12 horas del día 21|7|81, procediéndose a su apertura en acto público al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 126.000 e.17|7 Nº 66.781 v.17|7|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

23 DE JUNIO DE 1981

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

109.275 — Actualización de tratamientos — Nº 423|25 — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.276 — Correo del arte — Nº 7|9 — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.277 — Cronista informativo — Nº 352 — Bs. As., Cap. — IV|81.

109.278 — Fascículo de orientación técnica — Suplem. — Nº 42 — Bs. As., Cap. — V|81.

109.279 — Boletín informativo Cadara — Nº 12 — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.280 — Folia Therapeutica — a.3 — Nº 16|17 — Bs. As., VI|81.

109.281 — Nuestro holando — Nº 249 — Bs. As., Cap. — V|81.

109.282 — Ro 2000 — Nº 8|9 — Bs. As., VI|81.

109.283 — The Bulletin — Nº — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.284 — Tiempo de sosiego — Nº 57|61 — Bs. As., VI|81.

Inscriptas

109.304 — Ponéte en mí lugar — tango — Letr.: Jorge Ruanova — edt.: Pos Exito — Bs. As., VI|81.

109.305 — Ponéte en mí lugar — tango — Mús.: Virgilio Expósito — edt.: Pos Exito — Bs. As., VI|81.

109.329 — Boletín de marcas — seman. — Nº 841 — Prop. Direcc. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.330 — Modelos y diseños industriales — mens. — Nº 496 — prop.: Dir. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — VIII|80.

109.331 — Publicación complementaria de información estadística — anual — s|n — prop.: Dir. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — 1978|79.

109.332 — Patentes de invención — mens. — Nº 496 — prop.: Direcc. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — VIII|80.

109.333 — Sección legislación, jurisprudencia y doctrina — mens. — Nº 493 — prop.: Direcc. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — VIII|80.

109.334 — Marcas de fábrica, comercio y agricultura — mens. — Nº 496 — vol. 110 — prop.: Dir. Nac. de la Propiedad Industrial — dir.: Miguel R. Solanet — Bs. As., Cap. — VIII|80.

109.335 — Todos — mens. — a.1 — Nº cero — prop dir.: Eduardo Emilio Catala — Bs. As., V|81 — Del Viso.

109.336 — Asesores — mens. — Nº 100 — prop.: Acción Católica Argentina — dir.: Osvaldo González Prandi — Bs. As., Cap. — V|81.

109.337 — Dirigente diocesano — bimes. — a.3 — Nº 12 — prop.: Acción Católica Argentina — dir.: Osvaldo González Prandi — Bs. As., Cap. — XII|80.

109.338 — Revista Panamericana de Podología — trim. — Nº 161 — prop.: Asociac. Argentina de Podólogos — dir.: José María Castro — Bs. As., Cap. — III|81.

109.339 — Boletín estadístico — trim. — a.3 — Nº 11 — prop.: Asoc. Cooperativa de Criadores de Caballos de Sangre Pura de Carrera Ltda. — dir.: César Badini — Bs. As., Cap. — 1º trim. 81.

109.340 — Propiedades GZ — Informe mensual del mercado inmobiliario — mens. — Nº 51 — prop.: Giménez Zapiola S.R.L. — dir.: Victor A. Beker — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.341 — Avepa — bim — vol. 2 — Nº 9 — prop.: Asociac. de Veterinarios Especialistas en Pequeños Animales — dir.: Angel Augusto Lois — Bs. As., Cap. — X|80.

109.342 — Más allá del aula — mens. — a.1 — Nº 1 — prop. dir.: Inés Noemí Pérez Hiriart — Bs. As., Cap. — VI|81.

109.343 — El diario — San C. de Bariloche — seman — a|3 — Nº 145 — prop: Editorial El Diario de Bariloche S.A. — dir.: Carlos Alberto Fontanarrosa — San C. de Bariloche, VI|81.
109.344 — Actividad naviera — mens. — a.12 — Nº 148 — prop.: José Francisco Zarres, y|o — Dir.: Ricardo Leslie Ramsay — Bs. As., Cap. — III|81.
109.345 — Industria naval — quinc. — a.12 — Nº 444|45 — prop.: Blumenau S.A.C.I.F.I.A. — dir.: Ricardo Leslie Ramsay — Bs. As., Cap. — III|81.
109.346 — La voz de Santa Rita — bim. — prop.: Parroquia Santuario Santa Rita de Cascia — dir.: Severino Canoniero — Bs. As., Cap. — 3º bim. 1981.
109.347 — Temporada — mens. — a.37 — Nº 413 — prop. edit.: Temporada S.R.L. — dir.: Agustín F. Blanc — Bs. As., Cap. — VI|81.
109.348 — Tejidos Chic — mens. — a.30 — Nº 135 — prop. edit.: Temporada S.R.L. — dir.: Agustín F. Blanc — Bs. As., Cap. — VI|81.
109.360 — Mis recetas de cocina — aut. y edit.: Enrique J. Molina Mascias — ilustr.: Robert Mann — Bs. As., VI|81.

Discos: Editados por "P.A.I." en Bs. As.:

109.361 — Nº 10017-cass.: Marcha nupcial, y|o — Aut.: var. — Int.: Jimmy Tuki Jerry y su Alegre Conjunto — X|80.
109.362 — Nº 10018-cass.: Qué rico es Guillermo! — Buen humor en la autopista — Aut.: Guillermo Rico - Jimmy Lerman — I|81.
109.363 — Nº 10019-cass.: A la costanera, y|o — Aut. var. — Int.: Jerry Rodríguez, y|o — I|81
109.366 — Nº 10501-cass.: La Farolera, y|o — Aut. var. — Int.: Grupo musical "Man", y|o — XII|80.
109.367 — Nº 10502-cass.: Ay... para Navidad, y|o — Aut. var. — Int.: Grupo musical "Man", y|o — XII|80.
109.368 — Nº 10503-cass.: La gran corrida, y|o — Aut. var. — Int.: León Cheber — dir.: Orquesta Internacional España — I|81.
109.369 — Nº 1216: Himno Nacional Argentino, y|o — (B. Parera - V. L. y Planes) — Int.: Juan de los Santos Amores — Bs. As., VIII|80.

e. 17|7 Nº 5.134 v. 17|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 143

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 143 del día jueves 30 de julio de 1981, a las 10 horas, en Moreno 1050, Buenos Aires con el objeto de tratar lo siguiente:

Parte I — Nota D.N.T.A.C. Nº 33.737|80, por el cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima (LAPA) peticiona concesión para explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo entre Buenos Aires (República Argentina) y Colonia (República Oriental del Uruguay) y viceversa, con la frecuencia de 1 (uno) vuelo diario de ida y vuelta y utilizando aviones turbohélice YS-11 -A-600 y Shorts 330.

Parte II — Nota D.N.T.A.C. Nº 34.446|81, por la cual la empresa Aero Chaco - Líneas Aéreas Chaqueñas Sociedad de Economía Mixta peticiona autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regulares internos e internacionales de pasajeros y|o carga, utilizando biturbohélice Fairchild Hiller FH-227-B.

Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de las actuaciones aludidas, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, piso 17, en días hábiles de 9 a 13 horas hasta el día 27 de julio de 1981.

La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

e.17|7 Nº 5.259 v.21|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E.R.)

Se hace saber a **JESUS EDEMIR PIERES, DN.I. Nº 92.258.800, que el Expediente SA-13 Nº 05|81, en su parte dispositiva dice: "Colón (E.R.), julio 8 de 1981. — Artículo 1º) Condenando a Jesús Edemir Pieres, DN.I. Nº 92.258.800, con domicilio en calle Segurola y Pizurno, de la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, al pago de una multa igual a una** (1) vez el valor actualizado del automotor de que se trata en los términos del Art. 134.5 último párrafo, o sea la suma de $ 63.723.616 (Pesos sesenta y tres millones setecientos veintitrés mil seiscientos dieciséis) teniendo en cuenta que carece de antecedentes infraccionales, por infracción al Art. 140 ter. y lo normado en el Art. 171 inc. c), ambos de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y sus modificatorias.

— Artículo 2º) Formulando el cargo correspondiente al imputado por el gravamen adeudado, o sea la suma de $ 2.040 (pesos dos mil cuarenta), por aplicación del Art. 128 inc. d) del ordenamiento legal ya mencionado. — Artículo 3º) Intimando a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad a lo establecido en el Art. 63 segundo párrafo y Art. 95 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y modificatorias. — Artículo 4º) Convirtiendo en definitiva la exportación temporal del rodado, debiendo negociar las divisas correspondientes con las formalidades que son del caso. — Artículo 5º) Adjudicando el total de la multa impuesta a Rentas Generales en los términos del Art. 204 del texto legal vigente y en cuanto a los gravámenes, efectuarse la transferencia de rigor. — Artículo 6º) Notificando lo resuelto en la presente causa, firme y|o consentido que se encuentre, remítase copia del presente fallo al Banco Central de la República Argentina, a los fines de la intervención que le compete, y al Registro General de Infractores. — Fecho formúlense los cargos pertinentes, contesten con el fallo de autos, para tal fin dése a la Sección Contaduría. — Cumplido todo lo dispuesto en esta parte dispositiva, archívese el presente por finiquitado". — Fdo.: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador de la Aduana de Colón (E.R.) — Por lo tanto queda usted debidamente notificado. — Conste.

e. 17|7 Nº 5.252 v. 17|7|81

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 16.317

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el informe elaborado por la Gerencia de Inspección de este organismo a fs. 230|233 de las presentes actuaciones, respecto de la situación económica financiera de "ALFA" Cía. de Seguros S.A., según los estudios practicados al 30|4|81, y

Considerando:

Que la manifiesta gravedad de tal situación ha quedado evidenciada a través de los guarismos aludidos en el informe de referencia;

Que siendo misión de esta Superintendencia de Seguros velar por el resguardo de los intereses de los asegurados, se torna impostergable adoptar urgentes medidas a los fines de que la cobertura de los compromisos asumidos por la entidad se encuentren debidamente garantizados;

Que, de acuerdo con las constancias obrantes en estas actuaciones, se encuentran, a la fecha, embargados por disposición de este organismo la totalidad de los inmuebles de propiedad de la aseguradora, con excepción del bien sito en la calle Lima 331|37 de esta Capital;

Que, dada la difícil situación de la empresa, cabe extender tal medida precautoria al inmueble exceptuado, por imperio de las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 20.091;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos a) y e) del artículo 67 del mismo cuerpo legal.

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Decretar el embargo de la parte indivisa que le corresponde en propiedad a "ALFA" Compañía Argentina de Seguros S.A. respecto del inmueble sito en la calle Lima 331|7 de esta Capital (Nomenclatura Catastral: Zona Sud, Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 54, Parcela 31. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 18|4|77 en la Matrícula Nº 13-839.

Artículo 2º — Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal acompañando copia autenticada de la presente a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo Gowland Acosta

e. 17|7 Nº 5.258 v. 17|7|81

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO FISCALIZACION DE SERVICIOS

La Subsecretaría de Comunicaciones notifica a las personas físicas o jurídicas que abajo se indican, que se ha declarado la caducidad de las autorizaciones acordadas a las mismas para instalar y poner en funcionamiento redes de estaciones radioeléctricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inc. 5), del Decreto 4.145|75. Dichas redes pueden rehabilitarse hasta el 31|12|81. Publíquese por 3 días.

ROLF KNOOP
JOSE Y RAMON MARZOL S.A.I.C. y A.
TRACTORMAQ S.A.C.I.F.I.A.
YACANTO FORESTAL S.R.L.
ERNESTO JOSE ZENTENO CORNEJO Y CARLOS G. SAGASTA
ALBERTO ANGEL MARTIN LINARI
IRA - INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS S.A.
KADOM S.A.C.I.F.I.C.A.
ROMAN ALBERTO IRIARTE
ANTONIO PADILLA Y LUIS JUAN RIOS
EDUARDO RAFAEL PERRENS
THE RIVER PLATE SUPPLY CO. S.A.C.
LELIO ANGEL PARODI
PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A.
MARIATEGUI USANDIZAGA S.A.C.I.M.C.
FERNANDO PELAEZ
CARLOS ENRIQUE NAUMANN
TECNICA PATAGONICA S.A.C.I.F.I.
JUAN J. M. BELLORINI
SUCESION DE NESTOR AGUSTIN ZAMORA
ALFREDO FRANCISCO DEL GIUDICE INTEGRAL S.R.L.
COMPAÑIA DE VIGILANCIA
JOSE LUIS REYBET Y RUBEN GUALTERIO ARNOLFO
HECTOR ELMO LUIS ROSSI
TRANSPORTE LAS PAREJAS S.R.L.
ECONSA S.A.
RAIMUNDO ROBERTO STIRPARI
QUIMICA INTEGRAL SALTA S.R.L.
EL TORITO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
SEGFI S.A.
TIEMPO LIBRE S.A.
JORGE DOMINGO
MILKCO S.A.
JORGE ANTONIO RODRIGUEZ
SANTA CATALINA ESTANCIAS S.A.
ROSSETTI HNOS. S.A.C.I.F.I.
CESAR MAXIMO VILLALBA
JUAN JOSE CABEZAS
ELECTRO CONSTRUCCIONES S.R.L.
TABILADE S.A.
PETROLERA SANTIAGUEÑA S.A.
JOSE LUIS LIBOREIRO
JORGE NESTOR MARTIN
SERGIO LUZURIAGA
EDUARDO ALFREDO PIENOVI
SAMUEL NOEJOVICH
TOPAR S.A.
LUIS GONZALEZ CHOPERENA
HORACIO OLIVIERI
COMPONENTES ELECTRONICOS S.A.
RUBEN FABI
SUCESION BENJAMIN NANNI
LOMA MADERERA S.R.L.
ISRAEL DANIEL MAGRAN
NOVASIDER S.A.I.C.
DIEGO C. BASTAN
LUIS M. GARCIA LLORENTE
H. T. A. HOCHTIEF ARGENTINA S.A.C. e I.

$ 630.000 e. 17|7 Nº 66.703 v. 21|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 83

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.107|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad de la firma Kopelman S.A.C.I. F.I.A., con domicilio en la calle Beruti Nº 4656, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2.215-2, frente a los incumplimientos de contratos acumulados en su legajo de acuerdo a lo previsto por el inciso 1), apartado a) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nro. 5.720|72, y

Considerando:

Que según las constancias agregadas al mencionado expediente, la firma registra reiteradas faltas de cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas libremente con distintos organismos licitantes.

Que no se considera la infracción que corre a fs. 28|9 por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la misma (inciso 16 reglamentario del artículo 61 antes señalado).

Que según consta a fs. 33 a firma fue intimada a regularizar sus obligaciones, lo que no concretó, dando lugar a la rescisión del contrato celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, lo que hace más desfavorable la conducta observada como proveedora del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación mencionada, se cursó citación a la firma para tomar vista del expediente a fin de producir los descargos o aclaraciones que considere conveniente (fs. 41-43).

Que vencido el plazo acordado la firma no ejerció tal derecho quedando en consecuencia los presentes actuados en estado de resolver.

Que juntamente con la citación cursada a que se hizo referencia precedentemente y atento las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 5) de la referida reglamentación, se solicitó a la firma por Form. 1011-5 (fs. 40-43) la presentación de documentación para actualizar su legajo a fin de verificar si mantenía las condiciones necesarias para continuar habilitada registralmente, lo que no cumplimentó, razón por la cual se ha hecho pasible a disponer su baja del Registro de Proveedores del Estado, por aplicación del referido inciso 5), último párrafo.

Que la falta de presentación de los descargos presupone carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, debiendo la Administración, en salvaguarda de sus intereses, aplicar las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que en la solicitud de inscripción que corre a fs. 1 la firma se compromete a comunicar a la brevedad al Registro de Proveedores del Estado, cualquier modificación de los datos consignados.

Que por otra parte en el requerimiento de fs. 40, en el punto 2) se señala que deben cumplimentar el Form. [illegible]2, datos personales, "todos los integrantes del Directorio" y en el punto 5), apartado b), se indicó que debían presentar "copia de Acta de Asamblea donde se nombra al directorio y Acta de Directorio donde se distribuyen los cargos (última celebrada)", información que al no ser suministrada hace presumir que continúan en el mandato las personas indicadas en la solicitud de inscripción (fs. 1).

Que los incumplimientos en que ha incurrido la firma fueron analizados en dictamen legal que obra a fs. 45, encua-

drando los mismos en las sanciones previstas en el inciso 9), apartado b) de la reglamentación citada.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la reglamentación a que se hizo referencia precedentemente.

Por ello, el Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º. — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Kopelman S.A.C.I.F.I.A., Legajo Nro. 2.215-2, con domicilio en la calle Beruti Nº 4656, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 9), apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Guillermo Kopelman (C.I. Nro. 1.537.484, Pol. Fed.), Abel Jorge Kopelman (C.I. Nº 4.789.789, Pol. Fed.) y Adriana Ruth Ajmechet de Kopelman (C.I. Nº 6.320.579, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni, Contador General de la Nación.

José A. Blarduni
e. 17|7 Nº 5.266 v. 17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 89

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.069|76 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma El Marisco S.A.C.I., con domicilio en la calle Dr. E. Finochietto Nº 529, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 8092-6 por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 21) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que las infracciones que corren a fs. 26|7, 28|9, 55|6, 59, 60|1, 67|6, 68|70, 71|2. no se consideran por haber prescripto según lo establece el inciso 16) de la referida reglamentación.

Que a fs. 62|3 la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina rescinde parcialmente el contrato suscripto con la firma según Orden de Compra Nº 641|76, de acuerdo a lo establecido en el inciso 114 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pone de manifiesto a fs. 67|8 que por Disposición Nº 487-CG-77 rescindió el contrato celebrado con la firma por no entregar la mercadería y dado la reiteración de incumplimientos dispuso suspenderla del Registro de Proveedores de la Comuna por el término de seis (6) meses, término que es ampliado hasta cuatro (4) años por haber acumulado nuevos incumplimientos que originaron rescisiones de contratos según consta a fs. 74|5 - Disposición 213'78 CG; fs. 76|7 - Disposición Nº 353|78 CG; y fs. 78|9 - Disposición Nº 384|79 CG.

Que también por Disposición Nº 301-I|78 la Intervención en el Hospital Nacional "José T. Borda" rescinde la Orden de Provisión Nº 8|78 por no haber hecho entrega total de la mercadería adjudicada (fs. 73).

Que promovido el proceso administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad se cursó invitación a la firma para tomar conocimiento de las faltas que obran en el Expediente Nº 190.069|76 (fs. 80).

Que habiendo vencido el plazo otorgado para notificarse sin haber ejercido ese derecho, queda el Expediente en estado de resolver.

Que atento las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 5) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72 se solicitó a la firma por Form. 1011-5 (fs. 81-84) la presentación de documentación para actualizar su legajo a fin de verificar si mantenía las condiciones necesarias para continuar habilitada registralmente, lo que no cumplimentó, razón por la cual se ha hecho pasible a disponer su baja del Registro.

Que los incumplimientos en que ha incurrido revelan una conducta poco satisfactoria en sus relaciones con Organismos del Estado, provocando como es lógico inconvenientes difíciles de resolver, atento a que cuando la Administración emite una Orden de Compra prevé el cumplimiento fiel de aquello a lo que el proveedor se obligó.

Que en la solicitud de inscripción que corre a fs. 1 y 32 la firma se compromete a comunicar a la brevedad al Registro de Proveedores del Estado, cualquier modificación de los datos consignados.

Que por otra parte en requerimiento de fs. 81, en el punto 2), se señala que deben cumplimentar el Form. 1002 datos personales, "todos los integrantes del Directorio" y en el punto 5) apartado b) se indicó que debían presentar "copia de Acta de Asamblea donde se nombra al directorio y acta de directorio donde se distribuyen los cargos (última celebrada), información que al no ser suministrada hace presumir que continúan en el mandato las personas que figuran en el Acta Nº 62 que se agregó a fs. 42.

Que a fs. 86 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado a la firma El Marisco S.A.C.I., Legajo Nº 8092-6, con domicilio en la calle Dr. E. Finochietto Nº 529, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Francisco Di Leva (C.I. Nº 3.699.890 Pol Fed.), Antonio Di Leva (C.I. Nº 5.981.394 Pol Fed.), Francisco Izzo (C.I. Nº 3.750.437 Pol Fed.), Francisco Saverio Di Leva (L.E. Nº 7.358.154), Miguel Santiago Provisionato (C.I. Nº 5.335.045 Pol Fed.), según lo previsto por los incisos 18 y 19 de la mencionada reglamentación.

Artículo 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni
e. 17|7 Nº 5.260 v. 17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 86

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.005|81 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad de la firma American Supply Co. S.R.L., con domicilio en la calle Venezuela Nº 2169, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1137-1, frente a los incumplimientos de contratos acumulados en su legajo de acuerdo a lo previsto por el inciso 1) apartado a) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72.

Considerando:

Que según las constancias agregadas al mencionado expediente, la firma registra reiteradas faltas de cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas libremente con destintos organismos licitantes, lo que hace que su accionar encuadre en las sanciones que fija el inciso 9) apartado b) de la reglamentación a que se hizo referencia.

Que no se consideran las infracciones que corren agregadas a fs. 22|3, 26|7 y 29|31 por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometieron las mismas (inciso 16 de la reglamentación señalada).

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación mencionada se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Osvaldo Vinitsky (L.E. Nº 4.283.147) en su carácter de socio-gerente, según Acta de fecha 19|3|81 (fs. 49).

Que a fs. 67|8 se agregan los descargos presentados por la firma los cuales no justifican los incumplimientos contractuales, adviritiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma, y no han sido admitidas como eximentes por las reparticiones contratantes, según surge de los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 190.005|81 C.G.N.

Que a fs. 72 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma American Supply Co. S.R.L., Legajo Nº 1137-1, con domicilio en la calle Venezuela Nº 2169, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los socios gerentes Gabriel Vinitsky (C.I. Nº 688.783 P.F.), Jacobo Katzman (C.I. Nº 1.991.796 P.F.), Osvaldo Vinitzky (C.I. Nº 3.016.013 P.F.), Florencia Winizky de Vinitzky (C.I. Nº 1.284.455 P.F.) y Alfredo L. Szmulewicz (C.I. Nº 3.347.420 P.F.) atento lo determinado, por extensión, en los incisos 18 y 19 de la citada reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni
e. 17|7 Nº 5.263 v. 17|7|31

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 88

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.078|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma José Miguel Llaneza, con domicilio en la calle Campana 1325, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 8217-1 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el inciso 21) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 5720|72 distintos Organismos licitantes dieron cuenta de las infracciones cometidas por la firma.

Que según comunicación agregada a fs. 18|9 la firma entregó mercadería destinada a personal del Ejército Argentino que al no ajustarse a las especificaciones del contrato le fueron rechazadas, evidenciando irresponsabilidad.

Que a fs. 24|5 la Comisión Administrativa de Contrataciones del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea pone de manifiesto en los considerandos de la Resolución Nº 99 del 21|7|80 que la firma debió ser intimada para que cumplimentara con carácter de urgente distintas Ordenes de Compra emitidas a su favor, aclarando que si bien entregó la mercadería, las demoras han producido serios perjuicios a la Institución, encuadrando su accionar en las sanciones previstas por el inciso 11) apartado b) de la referida reglamentación.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor José Miguel Llaneza (C.I. 2.083.877 P.F.) en su carácter de titular, labrándose el Acta correspondiente el 3|12|80 (fs. 32)

Que los descargos presentados, agregados a fs. 36|8, no justifican debidamente la conducta irregular que ha mantenido la firma en sus contrataciones con Organismos del Estado, los que tampoco fueron admitidos como eximentes por las reparticiones contratantes según surge de los antecedentes obrantes en los presentes actuados.

Que no justifica su proceder lo manifestado respecto a la enfermedad que lo mantuvo postrado, ya que aún considerándolo cierto, a pesar de no aportar pruebas, esa circunstancia debió hacerlo reflexionar y no seguir tomando compromisos que no tenía la seguridad de cumplir.

Que a Fs. 47|8 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Suspender por el término de Nueve (9) meses en el Registro de Proveedores del Estado a la firma José Miguel Llaneza, Legajo Nº 8217-1, con domicilio en la calle Campana 1325, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 11) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 5720|72.

Artículo 2º — El Registro de Proveedores del Estado no inscribirá durante el término indicado en el Artículo 1º de la presente Disposición, como proveedora, en caso de solicitarlo, a Marta Alicia Terzano de Llaneza (C.I. 5.465.952 P.F.) por aplicación del inciso 4) apartado a) de la referida reglamentación.

Artículo 3º — Cumplido el plazo de suspensión establecido en el Artículo 1º, es requisito para mantener su habilitación registral haber cumplimentado la actualización de su legajo, lo que deberá requerir por escrito la firma interesada.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni
e. 17|7 Nº 5.261 v. 17|7|31

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPCSICION Nº 87

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.023|76 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Cable-Luxel Soc. Anón. Com. e Ind., con domicilio en la Avda. Coronel Roca 1424, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 8485-9 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el Inciso 21 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado dieron cuenta de las infracciones cometidas por la firma.

Que de dichas infracciones no se consideran las que corren a fs. 21|28, 30|1, 32|3, 36|7 por haber transcurrido el término de Cinco (5) años desde la fecha en que se cometieron las mismas (inciso 16 de la referida reglamentación).

Que según constancias agregadas al Expediente Nº 190.023|76 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con Organismos del Estado, conducta que encuadra en las sanciones previstas por el inciso 9, apartado b) de la reglamentación antes indicada

Que a fs. 65 y 75 obra comunicación por medio de la cual se cita a la firma con el objeto de dar vista del expediente para que presente los descargos o aclaraciones que considere pertinente, en un todo de acuerdo a lo especificado por el inciso 17) de la reglamentación anteriormente señalada, derecho que no ha ejercido en el plazo fijado, por lo que quedan los presentes actuados en estado de resolver.

Que en cumplimiento de lo que establece el inciso 5) de la referida reglamentación, se cursa Form. 1011-5 con indicación de la documentación que debe presentar para verificar si mantiene la firma las condiciones para contar con habilitación registral, la que no fue recepcionada dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde su baja del Registro de proveedores del Estado.

Que la falta de presentación de los descargos presupone carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, y que la Administración, en salvaguarda de sus intereses, debe tratar de evitar aplicando las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que a fs. 77 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Cable-Luxel Soc. Anón. Com. e Ind., Legajo Nº 8485-9, con domicilio en la Avda. Coronel Roca Nº 1424 de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Inciso 9, apartado b) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Salvador Salerno (C.I. Nº 2.505.962 Pol. Fed.), Aurelio Horacio Salerno (C.I. 4 574.349 Pol. Fed.), Juana Angela Luján Lombardo de Salerno (L.C. 2.795.181), Salvadora Salerno de Salerno (C.I. 4.844.034 Pol. Fed.), según lo previsto por los Incisos 18 y 19 de la mencionada reglamentación.

Artículo 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni
e. 17|7 Nº 5.262 v. 17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 84

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.048|79 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad

que le cabe a la firma Carlos Luis Cavalaro —SUAR—, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2500, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2859-2 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 11) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que las infracciones que corren a fs. 14, 16, 17, 19, 21|2, 24|6 y 28|32 no se consideran por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción (Inciso 16 de la referida reglamentación).

Que de los incumplimientos acumulados en el legajo de la firma de acuerdo a lo previsto en el inciso 1) apartado a) de la referida reglamentación del Artículo 61, se desprende que la firma no entregó en su totalidad los elementos comprendidos en las Ordenes de Compra emitidas a su favor por las reparticiones contratantes, las que debieron proceder a rescindir los respectivos contratos, cuyas constancias se agregan a fs. 36|7, 46|7, 48|9 y 50|1.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires da cuenta en comunicaciones agregadas a fs. 42|3 y 44|5 que la firma entregó la mercadería con posterioridad al plazo fijado en las respectivas Ordenes de Compra, y a fs. 34|5 en los considerandos de la Disposición número 158-CG-77, señala que la empresa no integró la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido a pesar de haber sido intimada.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Carlos Luis Cavalaro, titular de la firma, según acta de fecha 25|11|80 (fs. 65).

Que a fs. 66|7 corre agregado el descargo presentado por la firma en el que alude que las razones que motivaron inconvenientes en la entrega de los elementos cotizados se basaron en que se trataba de materiales importados y los fabricantes del exterior no se los proveyeron en tiempo en algunos casos, porque habían suspendido la elaboración (referencia fs. 36|7); en otros, por modificaciones en los programas de fabricación en el exterior (referencia fs. 39). En cuanto a la falta de presentación ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de la garantía, manifiesta (referencia fs. 35) que se debió a que la compañía aseguradora demoró el aval por causas de falta de personal y excesivo trabajo.

Que los argumentos expuestos no alcanzan a justificar los reiterados incumplimientos de las obligaciones en que ha incurrido la firma, ya que al formular oferta debe tener presente todas las circunstancias argumentadas, y si éstas resultaban insalvables, abstenerse de cotizar, demostrando con ese proceder que comprende la responsabilidad que asume ante el Estado cuando formula una cotización, teniendo muy especialmente presente que la demora o la falta de entrega de los materiales licitados provoca serios problemas a los Organismos, que pueden llegar a perturbar los servicios que prestan a la comunidad.

Que tal proceder se halla previsto en las sanciones que determina el inciso 9, apartado b) de la reglamentación a qué se hizo referencia.

Que a fs. 75 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Carlos Luis Cavalaro —SUAR— Leg. número 2859-2, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2500, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72.

Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

e. 17|7 Nº 5.265 v. 17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 85

Buenos Aires, 7 de julio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.120|78 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad de la firma Tassara Hnos. y Festugato S.R.L., con domicilio en la calle 14 Nº 378, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, fijando domicilio especial en la calle Carlos Gardel Nº 3174, 3º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 4665-5, frente a los incumplimientos de contratos acumulados en su legajo de acuerdo a lo previsto por el inciso 1) apartado a) de la relamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, y

Considerando:

Que según las constancias agregadas al mencionado expediente la firma registra reiteradas faltas de cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas libremente con distintos organismos licitantes lo que hace que su accionar encuadre en las sanciones que fija el inciso 9) apartado b) de la relamentación a que se hizo referencia.

Que no se consideran las infracciones que corren agregadas a fs. 6, 30|1 y 35 por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometieron las mismas (inciso 16 de la reglamentación señalada).

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dió vista de las presentes actuaciones al señor Roberto Festugato (L.E. Nº 4.910.730) socio-gerente según consta a fs. 13, labrándose el Acta correspondiente el 4|12|80 (fs. 49).

Que la firma presenta el descargo, el que fue agregado a fs. 75|6, advirtiéndose que las causas invocadas para justificar los incumplimientos en que ha incurrido son imputables a la misma y no han sido admitidas como eximentes por los organismos licitantes según las constancias que corren agregadas al Expediente Nº 190.120|78.

Que debe también ponderarse la clase de elementos que provee, los que se encuadran en las prestaciones de carácter especial que fija el inciso 119), de la referida reglamentación, en donde se expresa que no cabe admitir su satisfacción fuera de término.

Que a fs. 84 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de La Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Tassara Hnos. y Festugato S.R.L., Legajo Nº 4665-5, con domicilio en la calle 14 Nº 378, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, fijando domicilio especial en la calle Carlos Gardel Nº 3174, 3º piso, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9), apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los socios gerentes: Armando Raúl Tassara (L.E. Nº 4.908.948), Angel Rolvider Tassara (L.E. Nº 4.911.989) y Roberto Jorge Festugato (L.E. Nº 4.919.730) atento lo determinado por extensión, en los incisos 18 y 19 de la citada reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

e. 17|7 Nº 5.264 v. 17|7|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a RODOLFO EDUARDO ALMIRON para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 147|80, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|7 Nº 5.251 v. 21|7|81

ACLARACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 56|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizaron los siguientes errores:

En el considerando:
Donde dice: y 87|8...
Debe decir: y 97|8...
Donde dice: de argumentos para jaustificar.
Debe decir: de argumentos para justificar.
Donde dice: , al no contar con los elmentos.
Debe decir: , al no contar con los elementos.
En el artículo 1º
Donde dice: Renée Blumenferld de Schteinschraber.
Debe decir: Renée Blumenfeld de Schteinschraber.

e.17|7 Nº 3.901 v.17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 61|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizaron los siguientes errores:

En el considerando:
Donde dice: Que el Organimo cuando tramita...
Debe decir: Que el Organismo cuando tramita...
Donde dice: ... adoptando todas las recaudos...
Debe decir: ... adoptando todos los recaudos...

e.17|7 Nº 3.912 v.17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 63|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error:

En el visto:
Donde dice: a la firma Pablo Zuzizarreta.
Debe decir: a la firma Pablo Zubizarreta.

e.17|7 Nº 3.914 v.17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 64|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada disposición se deslizó el siguiente error:

En el considerando:
Donde dice: y 863|76
Debe decir: y 863|78

e.17|7 Nº 3.915 v.17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 65|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada disposición se deslizaron los siguientes errores:

En el considerando:
Donde dice: se le requirió al proveedor alementos...
Debe decir: se le requirió al proveedor elementos...
Donde dice: por la Municipalidad de la Cuidad de Buenos Aires.
Debe decir: por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

e.17|7 Nº 3.916 v.17|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 68|81

En la edición del 3|6|81, donde se publicó la mencionada dispcsición, se deslizó el siguiente error:

En el artículo 1º
Donde dice: a los socios gerentes: Salvador Avcorinti.
Debe decir: a los socios gerentes: Salvador Accorinti.

e.17|7 Nº 3.910 v.17|7|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1977 de u$s 5.200 Nº 30.883 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 36.000 e.25|6 Nº 64.058 v.24|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1977" de u$s 5.200 Nros. 30.352|361 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000.— e.1º|7 Nº 64.626 v.30|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 9 de Bonos Externos 1976 de U$S 883.80 Nº 157.108.

$ 320.000 e. 3|7 Nº 65.142 v. 1º|8|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref.: Nota ESP.GP. Nº 12|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

PEREZ, RICARDO DANIEL, L.E. Nº 7.604.734, Clase 1947.

e. 13|7 Nº 5.139 v. 17|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de Acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal.

ALFONSO, José María.
APAZA, Primitivo.
AQUINO, Dionisio.
BEISEL, Enrique Guillermo.
BENITEZ, Ricardo.
CALFUPAN, Celestino Cornelio.
CIRELLI, José.
CLEMENTE, Isacc.
DIAZ, José Vildo.
DIEGUEZ, Claudia Patricia.
GONZALEZ, Duarte Laureano.
GRAGNOLINI, Carlos Alberto.
HERRERA, Luis Alberto.
KVARDA, José.
LANGBART, Oscar.
LIZASO, Américo.
LUCHETA, Antonio Benjamín.
LLARUL, Julián Guillermo.
MANCILLA, Ruben Néstor.
MANFREDI, Alfredo.
MARTINEZ, Pedro Armando.
MIRAGLIO, Julio Antonio.
MITRIANI, Eleusterio Ricardo.
MUÑOZ, Omar Alberto.
OJEDA, Juan Pablo.
RAMOS, Antonio.
RANZATTO, Héctor Angel.
SUAREZ, Francisco Paulino.
TRACZ, Antonio.
VALLEJOS, Pedro Romualdo.
VERA, Hugo Eduardo.
VERA, Juan Alberto.

e. 14|7 Nº 5.148 v. 27|7|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 10297|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 153 para el día 27|7|81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de raciones alimenticias preparadas, con destino a:

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Centro de Detención Judicial (U. 28), durante el bimestre Agosto-Setiembre de 1981.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 17|7 Nº 5.242 v. 20|7|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 10298|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 154 para el día 27|7|81, a las 14 horas en División Contrataciones (DN). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de pollos, con destino a: Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), durante los meses de Agosto Diciembre de 1981.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 17|7 Nº 5.241 v. 20|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S. A. EN LIQUIDACION
REALIZACION DEL ACTIVO REMANENTE
Licitación Nº 4
Bienes de uso y de cambio
Objeto: Venta de materia prima, autopartes y herramental.
Fecha de apertura: Viernes 24 de julio de 1981, a las 10 horas. Valor del pliego: $ 1.000.000.
Licitación Nº 5 — Automotores.
Objeto: Venta de vehículos nuevos y usados, de carga y de pasajeros que comprenden:
— 9 unidades terminadas, sin uso;
— 21 unidades sin terminar, sin uso;
—14 unidades usadas.
Fecha de apertura: Viernes 24 de julio de 1981, a las 11 horas. Valor del pliego: $ 1.000.000.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas.
Industrias Mecánicas del Estado S. A. —en liquidación— Gerencia Administrativa Regional. Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5,5, Córdoba, 5103.
Adquisición de Pliegos e Informes.
En venta hasta 24 horas antes de la fecha fijada de apertura en la dependencia citada precedentemente y además en:
Industrias Mecánicas del Estado S. A. —en liquidación—. Gerencia Administrativa Local, San José 317, Buenos Aires, 1076.
Reconocimiento de los bienes que se licitan.
De lunes a viernes de 7 a 12 horas previa adquisición de los pliegos correspondientes. Con el fin de facilitar las visitas guiadas y explicativas a las instalaciones que posibiliten la mejor atención de los oferentes, se recomienda solicitar turno en el lugar de Apertura y Recepción de Ofertas, a los teléfonos 66309 y 61008 ó personalmente.
Comisión Liquidadora (Decreto Nº 1448|80)
$ 128.000.— e. 17|7 Nº 62.022 v. 17|7|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO IX BRIGADA DE INFANTERIA
Barrio Militar Maipú
Licitación Pública Nº 1|81
Para el día 6 de agosto de 1981, a horas 9, para contratar la concesión de dos locales existentes en el monobloque de departamentos para Oficiales sito en calle Hipólito Yrigoyen y Mitre, en Comodoro Rivadavia, Chubut.
Precio mensuales base - Local Nº 1: $ 1.900.000.
Para la licitación - Local Nº 2: pesos 1.470.000.
Lugar de apertura: Comando IX Brigada de Infantería, Rivadavia 650, Comodoro Rivadavia, Chubut (Sección Contaduría).
Valor de cada pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en el lugar de apertura indicado.
e. 17|7 Nº 5.249 v. 24|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
SADE S.A.C.I.F.I.M. - Por cuenta y orden de Yacimientos Carboníferos Fiscales - Modernización Planta Depuradora de Carbón - Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 para la adquisición de aparejos eléctricos.
Presentación de las propuestas y apertura hasta el día 20 de agosto de 1981, a las 15 horas, en SADE S.A.C.I.F.I.M. Departamento Abastecimientos, Av. Pte. R. S. Peña 648, 6º piso, Of. 617.
Pliegos con especificaciones técnicas completas en la dirección indicada al precio de $ 200.000.
e. 17|7 Nº 5.248 v. 20|7|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.234
Ejecución de los trabajos con destino a "Provisión y montaje de tres sistemas de filtrado de aire en Planta Compresora Gral. Cerri, Provincia de Buenos Aires".
Apertura prorrogada p|el día 6|8|81: 9 hs.
Valor doc. $ 62.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 17|4 Nº 5.255 v. 22|7|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 89|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 405|81, para la obtención de créditos hasta cuarenta y seis mil ochocientos veinte millones de pesos ($ 46.820.000.000).
Plazo de reintegro: trescientos noventa (390) días.
Apertura de las propuestas el día 20|7|81 a las 11.30 horas.
Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).
Disposición de los fondos el 22|7|81.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Of. 414, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 17|7 Nº 5.256 v. 17|7|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 83|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 396|81 para la obtención de créditos hasta cuarenta y ocho mil seiscientos millones de pesos ($ 48.600.000.000). — Plazo de reintegro: trescientos noventa (390) días. — Apertura de las propuestas, el 22-7-81, a las 11.30 horas. — Oferta mínima, quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). — Disposición de los fondos el 24-7-81. — Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, oficina 414, Capital Federal, de 11.30 a 16 horas.
e. 17|7 Nº 5.257 v. 17|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 312-E|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de agosto de 1981, a las 10 hs. en el Distrito 16º (S. M. de Tucumán) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Nº 3 en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y su conurbano.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), Córdoba 540, piso 1º, oficina Despacho, de 7 a 13 horas.
Valor del pliego: $ 64.000.
e. 17|7 Nº 5.047 v. 28|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expte. Nº 39.737 y ags.
Licitación Pública Nº 17
Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 27 de julio de 1981 a las 10 horas, para la impresión de formularios continuos, con destino a Dirección Tesorería de la Dirección General de Administración y a la Dirección Computación y Procesamiento de Datos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109 (2000), Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 17|7 Nº 5.245 v. 20|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública Nº 04|81 para el día 31 de julio de 1981 a las 12 horas. — La misma está destinada a la adquisición de una máquina fotocopiadora para la Editorial Universitaria de esta casa de altos estudios.
El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, planta alta, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, —lugar donde los interesados en participar en esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos, o en Barrio Piedrabuena, escalera 26 A, 3er. piso, Dpto. B, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 17|7 Nº 5.254 v. 20|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTORADO
Expediente Nº 1-650|81
Licitación Pública Nº 3|81
S|adquisición medallas recordatorias para el personal.
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de medallas recordatorias para el personal de la Universidad Nacional de Cuyo, cuya apertura se realizará el 23 de julio de 1981 a las 11 horas.
Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en: Dirección de Suministros, Contaduría General, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.
e. 17|7 Nº 5.250 v. 20|7|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 48|81 para el día 23 de julio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de víveres secos, para el Scio. de Alimentación con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 17|7 Nº 5.246 v. 20|7|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-13116|81-4
Llámase a Licitación Pública Nº 32|81 para el día 5 del mes de agosto de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Vacuna Antirrábica uso animal.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 17|7 Nº 5.244 v. 28|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la Provisión, instalación y puesta en servicio de una central telefónica privada y demás accesorios, cuya apertura operada el 13|7|81, se prorrogó hasta el 27|7|81.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 27|7|81, a las 11 horas.
e. 17|7 Nº 5.243 v. 21|7|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.576
Llámase a Licitación Pública Nº 87, para la ejecución de la Obra "Zanjeo y tendido de cañería de agua, Empalmes de torres tanques y cañerías existentes, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 24 de julio de 1981.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Ciento treinta millones de pesos ($ 130.000.000).
Valor del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 13|7 Nº 5.110 v. 17|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.557
Llámase a Licitación Pública Nº 81, por la ejecución de la Obra "Edificio de Administración y Servicio Médico, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 7 de agosto de 1981.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Once mil quinientos noventa y dos millones de pesos (pesos 11.592.000.000.).
Valor del Pliego: Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1.450.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 3|7 Nº 4.908 v. 24|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2339
Llámase a Licitación Pública Nº 82, Obra "Dársena de Combustible Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 29 de julio de 1981. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Doscientos treinta y seis millones de pesos ($ 236.000.000).
Valor del pliego: Ciento veinte mil pesos ($ 120.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 15|7 Nº 5.190 v. 21|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.490
Llámase a Licitación Pública Nº 90, para la ejecución de la Obra "Reparación y mantenimiento torre tanque, Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 30 de julio de 1981.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Doscientos millones de pesos ($ 200.000.000).
Valor del pliego: Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 16|7 Nº 5.238 v. 22|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 55-2511 - Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 para el día 14 de agosto de 1981 a las 9.30 horas, por la provisión de: herramientas, punzones.
Por pliegos de condiciones: dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $ 2.000.000.
e. 13|7 Nº 5.120 v. 22|7|81

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE ARSENALES
Licitación Pública Nº 165|81.
Apertura: 28 de julio de 1981.
Hora: 9. Lugar: Comando de Arsenales, Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
Objeto: Venta: 98 Carriers T 16.
Precio del pliego: $ 20.000.
Garantía: 5% del monto total de la oferta.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Venta del pliego: Lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
Informes: Comando de Arsenales, Departamento Contaduría y Finanzas, División Contrataciones, Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
e. 16|7 Nº 5.212 v. 27|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
Tel. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para el día 7 de agosto de 1981, a las 9.30 horas, por la provisión de: Herramentales (matrices).
Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $ 2.000.000.
e. 16|7 Nº 4.906 v. 27|7|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7|81 al 15|7|81.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064
Apertura: 27-Jul-81.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-131
Hora: 9.
Obra: Remodelación Pabellón 33.
Presupuesto oficial: $ 1.350.000.000.
Garantía: [illegible]
Valor D.T. Nº 166: $ 400.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. (Depto. Economía) Pabellón 183, Av. Fuerza Aérea Km. 5 1|2, Córdoba.
e. 29|6 Nº 4.741 v. 20|7|81

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO
PALOMAR
Licitación Pública 1|81
Llámase a licitación pública Nº 1|81 para la "relacción de locales de jefatura e impresión, encuadernación y expedición en industrias gráficas aeronáuticas - I Brigada Aérea - El Palomar.
Presupuesto oficial: $ 780.000.000.
Fecha y hora de apertura: 24 de julio 1981, 10 hs.
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Garantía de oferta: Cinco por ciento (5 %).
Precio documentación: $ 2.000.000.
Consultas, retiro de pliegos y documentación técnica: Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella -1684- El Palomar (División Economía) de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, hasta el día 17 de julio de 1981 inclusive.
e. 26|6 Nº 4.674 v. 17|7|81

COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA DE SUBOFICIALES
DE LA FUERZA AEREA
CORDOBA
Llámase a Lic. Pública Nº 507 por la ejecución de la obra: "Remodelación comedor de soldados". — Presupuesto oficial $ 109.702.520,00. Consultas y ventas de pliegos: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Córdoba, Div. Economía (Sec. Compras), durante los días hábiles de 8 a 13 horas. — Lugar y fecha de apertura: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Córdoba, Sala de Conferencias del Grupo Aspirantes. — Día 20 de julio de 1981. — 9.20 horas.
e. 14|7 Nº 5.168 v. 20|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
DIRECCION GENERAL
DE COORDINACION
Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 074|81
Expediente Nº 311-000298|81-0
Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 074|81 para el día 29 de julio de 1981 a las 9 horas, para contratar la adquisición de elementos de vidrio para laboratorios.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín Nº 430, 2º Piso, Ofic. 202, Mendoza, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego: $ 50.000.
e. 16|7 Nº 5.217 v. 17|7|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL
Agropecuaria Famaillá
Licitación Pública Nº 2|81

Objeto: Venta de materiales en rezago y|o fuera de uso.
Apertura: 24 de julio de 1981. Horas 11.
Pliegos sin cargo.
Informes y lugar de apertura: INTA - E.E.R.A. Famaillá, Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del F.C.N.G.B., Famaillá, Tucumán.
e. 16|7 Nº 5.213 v. 17|7|81

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 162|81 con el objeto de adquirir chapas de acero al carbono, acero SAE, y galvanizadas.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 18, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de julio de 1981 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 7|7 Nº 4.964 v. 17|7|81

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, por el servicio de refrigerio a partir del mes de agosto del corriente año y por el término de un (1) año, para una dotación de 200 agentes que realizan tareas en dependencias de ésta repartición, ubicada en Playa Grande, Mar del Plata.
Apertura de las propuestas: 22-7-81. 11 horas.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros —INIDEP—, Playa Grande, Mar del Plata.
Lugar de las aperturas: Departamento de Compras y Suministros —INIDEP— Playa Grande, Mar del Plata.
e. 16|7 Nº 5.218 v. 17|7|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES
NAVALES Y LOGISTICA
2º llamado a Licitación Pública Nº 5.912 hasta el día 19 de agosto de 1981 a las 15 horas, para la adquisición de 10 linternas eléctricas de enfilación para definir zonas de navegación por medio de dos sectores coloreados.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, Piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $ 80.000. Pago del mismo, en Habilitación Planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 horas.
e. 13|7 Nº 5.124 v. 22|7|81

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|81
Para la adquisición de vestuario año 1982 (ambos de fajina y camisas de brin).
Apertura: 10-8-81. — 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: en la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 200.000,00.
e. 15|7 Nº 5.211 v. 24|7|81

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|81
Para la provisión y puesta en servicio de tres (3) cargadores frontales, articulados, de 1 m3 de capacidad.
Apertura: 7-9-81. — 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: en la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 200.000,00.
e. 15|7 Nº 5.210 v. 24|7|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 991|81, para la construcción de dos (2) edificios destinados a Citeca, edificio 47, y Mecánica, edificio Nº 46, en el Parque Tecnológico Miguelete.
Presupuesto oficial: $ 10.147.630.000.
Apertura: 4 de setiembre de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 16 horas.
Dirección General de Finanzas.
e. 16|7 Nº 5.228 v. 5|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por diez (10) días llámase a Licitación Pública Nº 989|81, para la remodelación del edificio del CITEP-INTI".
Apertura: 14 de agosto de 1981 a las 14 hs., en el Centro de Investigación de Tecnología Pesquera (CITEP), calle Marcelo T. de Alvear 1168, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 8 a 17 horas.
e. 6|7 Nº 4.938 v. 20|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|81
Del 11º Distrito para la ejecución de la obra: Estación de Control de Cargas y dimensiones en la Ruta Nacional Nº 38, Km. 1.299,20 (estructura antisísmica de hormigón armado, cubierta con tirantes de madera y tejas francesas, piso de cerámica, superficie: 106 m2) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. pesos 250.000.000. Depósito de garantía: pesos 2.500.000. precio del pliego: pesos 50.000, plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 27 de julio de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito. San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15|7 Nº 5.181 v. 17|7|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 7350-L-1981
Licitación Pública Nº 7126
Para contratar la provisión de Repuestos para quitanieve Schmidt Modelo VF-3. Precio del pliego: $ 4.000.
Presentación propuestas: 24 de julio de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|7 Nº 5.183 v. 17|7|81

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para la provisión de pan en comedores del Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. — Apertura, el día 27 de julio de 1981, a las 10 horas, en forma simultánea en la Delegación Río Gallegos, calle El Cano 210, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, y en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. — Valor del pliego, $ 55.000. — Informes y pliegos, en los lugares indicados.
e. 16|7 Nº 5.225 v. 17|7|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.236: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Normalización operativa del sistema de distribución de gas en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Ampliación red de media presión, Zona Caballito II, Capital Federal".
Apert. 7|8|81, 9 hs. Valor doc.: pesos 790.000.

Licitación Pública Nº 10.237: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Normalización operativa del sistema de distribución de gas en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Ampliación red de media presión, Zona Belgrano II, Capital Federal.
Apert. 10|8|81, 10.30 hs. Valor doc. pesos 790.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.
e. 15|7 Nº 5.209 v. 20|7|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.391|81
Alquisición de vasos plásticos apilables, a fabricarse en poliestireno cristal, con capacidad aprox. de 200|220 cc., medidas radio boca, 69 mm.; radio base, 47 mm. y altura, 87 mm., aproximadamente.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Fecha de apertura: 5 de agosto de 1981, a las 10.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.224 v. 27|7|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 44|81
Apertura: 14|8|81, hora 10. Tendido de dos cables subterráneos tensión 13,2 kV. de aluminio y provisión y montaje de un cable multifilar de señalización y comando p|interconectar la E. T. Formosa y la Central Térmica Formosa, ciudad de Formosa, recorrido aprox. 3,7 km.
Valor pliego: $ 500.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas. Avda. Costanera Gral. San Martín y calle Edison, ciudad de Corrientes y Avda. Pedro E. Aramburu 680, ciudad de Formosa, de 9 a 12 horas. Lugar de apertura: Lavalle 1554, 1º piso, ofic. 107, Capital Federal.
e. 14|7 Nº 5.173 v. 20|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 90-P|81, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 13|7|81 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 3 de agosto 1981 a las 10 horas.
Ampara la adquisición de Equipos para línea compartida.
Pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|7 Nº 5.010 v. 17|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 97-P|81
Apertura: 7 de agosto de 1981.
Hora: 9.
Pliego: Sin Cargo.
Adquisición de Medallas Recordatorias.
Inf.: Av. La Plata 1540; P. 3º — Capital Federal — Horario 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.239 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 99-P|81.
Apertura: 6 de agosto de 1981.
Hora: 10.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición recibos para cobro de abonados.
Inf. y|o adq. Pliegos en Av. La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.222 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 100-P|81
Apertura: 6|8|81.
Hora: 9.
Pliego: $ 140.000.
Adquisición de sobres para remisión de facturación. Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|7 Nº 5.221 v. 24|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de julio de 1981, a las 10, en el Distrito 26º Resistencia, para contratar la ejecución del transporte postal en Presidencia Roque Sáenz Peña (Dto. 26º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Presidencia Roque Sáenz Peña (Dto. 26º) o al Distrito 26º Resistencia.
Valor del pliego de bases: $ 75.040.
e. 10|7 Nº 5.061 v. 21|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 92|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de julio de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1981. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 2.647.000.

$ 432.000.— e. 10|7 Nº 65.607 v. 21|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1981, a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 4" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central, (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 7|7 Nº 4.965 v. 17|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 93|81

Llámase a licitación pública para adquirir: "Ovillos de hilo de material sintético para atar".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de julio de 1981 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1981. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 247.000.

$ 400.000.— e. 10|7 Nº 65.606 v. 21|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103 Dra-80, para el día 28 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tunuyán (Dto 8º).

Presupuesto oficial: $ 761.978.000.
Importe de garantía: $ 7.619.780.
Valor del Pliego: $ 307.000.
Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 1º|7 Nº 4.906 v. 22|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 7 de julio de 1981, para resolver la provisión de alimentos, con destino a Escuelas de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de julio de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|7 Nº 4.967 v. 17|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 14 de julio de 1981, para resolver la provisión de útiles de oficina, con destino a diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de julio de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 14|7 Nº 5.157 v. 23|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 430.466|78 - Anexo Nº 20.113|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un sistema computador electrónico de datos a ser instalado en la Ciudad Universitaria, Núñez, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con terminales en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto estimado equivalente a u$s 650.000.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B. Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor de cada pliego $ 1.000.000.

Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones constituida a estos efectos para el Acto de Apertura en el Salón del Consejo del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 444, Piso 1º, Capital Federal el día 26 de agosto de 1981 a las 10.30 horas.

e. 16|7 Nº 5.216 v. 27|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 599.713|81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 23 de julio de 1981 a las 10 horas para adjudicar la provisión de: Cuartos Traseros con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba) 2351 — planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 16|7 Nº 5.227 v. 17|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente Nº 546.233|81
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión a este Instituto de películas radiográficas Gevaert RP1 Curix, películas para mamografía T3 Mamoray y fotos Polaroid Type 667.

La apertura se efectuará el día 22|7|81 a las 11 horas en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avda. San Martín 5481, Capital.

e. 16|7 Nº 5.220 v. 17|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 507.929|80
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 24 de julio de 1981 a las 16.30 horas para el: "Contrato de Servicio de asesoramiento profesional especializado y mantenimiento técnico de microscopios electrónicos y equipos accesorios de esta Facultad".

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, piso principal, Departamento de Contrataciones y Suministros, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

Departamento de Contrataciones y Suministros.

e. 16|7 Nº 5.219 v. 17|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expediente Nº 24-81-8549.
Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 6 de agosto de 1981 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techos Pabellón Argentina y Biología Celular — Ciudad Universitaria - Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n - Ciudad Universitaria 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 287.620.000.
Valor del pliego: $ 300.000.

e. 7|7 Nº 4.981 v. 21|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 6|81
Expediente Nº 24|81-8408

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 10 de agosto de 1981 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica - área de ciencias, Ciudad Universitaria Córdoba, Ubicación: Ciudad Universitaria Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 425.445.260.
Valor del pliego: $ 350.000.

e. 13|7 Nº 5.127 v. 24|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Llama a Licitación Pública Nº 1|81 para la provisión de Drogas. — Apertura: 24 de julio de 1981 a las 12 horas en el local del mismo. — Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s|n, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, TE. 64052 y 62906. — En Capital Federal: Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, piso 1º, TE. 49-1335.

e. 16|7 Nº 5.214 v. 17|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 5|81
Expediente Nº 24-81-8550

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 26 de agosto a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Completamiento y puesta en servicio 1º Pabellón Ciencias Químicas e Imaf — Ciudad Universitaria - "Ubicación Ciudad Universitaria. Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria. 5000. Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.950.000.000.
Valor del pliego: $ 300.000.

e. 16|7 Nº 5.226 v. 5|8|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095000714|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº ... para el día 27 del mes de julio del año 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de microscopios y drogas para realizar el curso de diagnóstico de anaerobios en el Instituto Nac. de Microbiología.

e. 16|7 Nº 5.223 v. 17|7|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 50|81 para el día 24 de julio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de limpieza del hospital con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|7 Nº 5.182 v. 24|7|81

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 49|81 para el día 22 de julio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición e instalación de conductores eléctricos con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|7 Nº 5.215 v. 17|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.118|81

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81, para la adquisición de cien millones (100.000.000) de tarjetas para apuestas tipo Hollerith destinadas al juego de "La Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 1er. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléfono 37-2868.

e. 7|7 Nº 4.978 v. 17|7|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 hasta el día 20 de julio de 1981, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Remodelación y Reparaciones Varias, Trabajos Complementarios en el Instituto General José de San Martín, ubicado en Baldomero Fernández Moreno 1786, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 236.600.000 (doscientos treinta y seis millones seiscientos mil pesos).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $ 2.366.000 (dos millones trescientos sesenta y seis mil pesos).

Precio de la documentación: $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso (frente), Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 13|7 Nº 5.126 v. 17|7|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 5 de agosto de 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de Relevamiento Serológico-Electrocardiográfico y Entomológico, sobre las enfermedades de Chagas a realizarse en la Pcia. de Santiago del Estero.

La apertura de la oferta se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Av. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 8|7 Nº 5.039 v. 20|7|81

TALLERES PROTEGIDOS
Expte. Nº 1-2020-0734000148|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 22 del mes de julio de 1981, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones —Talleres Protegidos—, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 2|7 Nº 4.863 v. 20|7|81